

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OF. 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT. 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, septiembre 22 de 2023

CLASE DE PROCESO	DIVISORIO
RADICACIÓN	253863103001-2015-0-0112-00
DEMANDANTE	MARÍA DEL CARMEN MUGNO FUENTES
DEMANDADO	PEDRO FACUNDO LIZARAZO NAVAS

Como quiera que dentro del proceso de la referencia, una vez realizado el examen del expediente, se advierte que la última actuación es de fecha 26 de noviembre de 2020¹, providencia debidamente ejecutoriada y, de otro lado, se constató que la parte ejecutante ha debido impulsar el proceso, cumpliendo el requerimiento efectuado a través del numeral único del auto arriba citado, sin que lo haya hecho, por lo cual, resulta evidente que debe aplicarse lo preceptuado en el artículo 317 del C.G.P., toda vez que se reúnen los elementos preceptuados en el numeral 1 del artículo citado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO el proceso DIVISORIO promovido por **MARÍA DEL CARMEN MUGNO FUENTES** contra **PEDRO FACUNDO LIZARAZO NAVAS**.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro del radicado de la referencia, pues verificado el trámite procesal no se encuentra solicitud de embargo de remanentes que necesite ser atendida. **OFÍCIESE.**

TERCERO: DECRETAR EL DESGLOSE de los documentos que sirvieron de base a la demanda una vez el mismo pague los importes previstos por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PCSJA21-11830.

CUARTO: DISPONER que no haya condena en costas ni perjuicios.

¹ Archivo No. 026 del cuaderno principal del expediente digital.

QUINTO: ORENAR EL ARCHIVO del expediente, una vez cumplido lo anterior, dejando las constancias de rigor en el sistema.

NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **348f9f410367a50fb205d9c5db4c94b585ebf55ee6beefd8b8c0d1182a7e502e**

Documento generado en 22/09/2023 01:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>